



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31, piso 1
Conmutador: (601) 353 2666, ext. 51530

Septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2021-00029-00
	Clase:	CIVIL - EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	
DEMANDADO:	ALEXANDER GARCÍA PINZÓN Y DANIEL GARCÍA BUSTOS	
DECISIÓN:	ACEPTA SUBROGACIÓN Y RECONOCE PERSONERÍA	

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0268

En atención al escrito arrimado¹, por parte del abogado Juan Pablo Díaz Forero, dando cumplimiento con lo antes requerido², acreditando la calidad apoderada especial de la señora Lilia Yate Chaparro, con relación al Banco de Bogotá, en su condición de entidad ejecutante; de acuerdo con la escritura pública 5.237, del 18 de junio de 2.014, de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá, D.C.

Ante tal escenario, se torna precedente, tener al Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG-, como subrogatoria parcial de la obligación contenida en el pagaré número 10187929, suscrito por los acá ejecutados, el pasado 19 de septiembre de 2.017, hasta la suma de \$73.909.026= M/CTE; debido al pago que realizó el -FNG-, a favor del Banco de Bogotá S.A., de acuerdo con lo que se desprende y se constata de los documentos dirigidos a este Despacho por el representante judicial de la entidad ejecutante inicialmente³. Esto, como resultado de la

¹ Por medio de correo electrónico, recepcionado por el Despacho el día 28/07/2.023.

² Auto interlocutorio número 0185, del 17 de julio de 2.023, notificado mediante el estado 019 de 2.023, de este Juzgado.

³ Que data del 03 de mayo de 2.023.

operancia de los artículos 1.666, 1.668 numeral 3, 1.670 inciso 01°, 2.361 y 2.395 inciso 01° del Código Civil.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

RESUELVE:

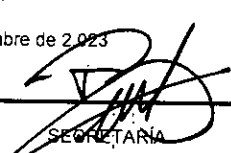
1º) RECONOCER al Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG-, como subrogatorio parcial del Banco de Bogotá S.A., dentro de esta causa, de acuerdo con lo expuesto

2º) Por último, **SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA**, para actuar dentro del desarrollo de la presente causa, al abogado Juan Pablo Díaz Forero, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.958.224 y portador de la T.P. No. 181.753 del C.S. de la J., en calidad de apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG-.

3º) Comuníquese, por Secretaría, y ofíciase a los demandados en este procedimiento, acerca de la anterior subrogación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

CERTIFICA	
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>26</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.	
FECHA	<u>28</u> de septiembre de 2023
 SECRETARÍA	